



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4712 /2024

VISTO:

La Ley de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipal N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón, 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).
La Ordenanza N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional);
La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.
Los Reiterados accidentes de tránsito.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en dicha intersección ha ocurrido un accidente de tránsito y es por ello que se solicita la colocación de un reductor de velocidad en calle Avenida San Martín y Garibaldi.
Que en las inmediaciones, se encuentran diversas urbanizaciones, siendo la avenida San Martín la que une diferentes barrios de la ciudad, haciendo que la misma sea ampliamente concurrida.
Que la alta velocidad con la que circulan los vehículos ha aumentado la inseguridad vial.
Que el Estado Municipal debe garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para una mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad.
Que las medidas de prevención y la señalización son esenciales para el mejoramiento del flujo vehicular con mayor seguridad.
Que existen tasas muy altas de accidentes viales a nivel mundial, siendo la imprudencia y la falta de respeto a las leyes de tránsito algunas de las causales.
Que es vital sostener que es esencial la colocación del reductor de velocidad para reducir la peligrosidad en el tránsito de la misma.
Que la colocación de reductores de velocidad en calles donde los automovilistas incumplen las normativas de tránsito especialmente los límites de velocidad son relevantes.
Que es necesario brindar seguridad vial a la zona por medio de la colocación de reductor de velocidad ya que dicha zona tiene un amplio caudal de circulación vehicular que conecta diferentes barrios de la ciudad.
Que es relevante el mejoramiento del alumbrado público para esta ciudad a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.
Que las rayas blancas dibujadas en el asfalto (sendas peatonales) en cada esquina garantizan un paso seguro y advierten dónde deben frenar los vehículos para permitir el cruce de las personas que circulan caminando.
Que en nuestra ciudad, cada vez más personas optan por circular caminando, sobre todo en las zonas comerciales y ejidos de diferentes barrios de la ciudad.
Que este Concejo Deliberante está facultado para crear normativas que garanticen una circulación eficaz por las arterias de nuestra ciudad en cumplimiento con las normas de tránsito.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

- colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en calle Av. San Martín y calle Garibaldi.

Artículo 2°.- ESTABLECER la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de las arterias indicadas de la ciudad.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, la colocación de luminaria LED, reemplazo de columnas, cableado y la colocación de nuevos artefactos de iluminación, a fin de mejorar la visibilidad y nitidez en dicha arteria, aportando de esta manera mayor seguridad a quienes circulan en las mismas.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Miércoles 13 de Marzo de 2024

Violento accidente de tránsito sobre la Av. San Martín a metros de Garibaldi



Pasadas las 21:30hs de martes un accidente de tránsito tuvo lugar sobre la Av. San Martín a metros de Garibaldi.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El primero rodado involucrado fue un Peugeot modelo 301 Allure conducido por José Luis Parada, el mismo colisionó un motovehículo conducido por Victoria Abril Prada de 20 años, quien era acompañada por un menor de 16 años. Asimismo, una bicicleta que se encontraba conducida por Aimee Paola Quispe de 20 años también fue embestida.



Bomberos Voluntarios y de la Policía brindaron asistencia a las personas que se trasladaban en la moto y en la bicicleta.





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

